



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: GERARDO BONILLA BARRETO
RADICADO: 2022-00126-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

I. De acuerdo a los documentos obrantes en el proceso, se tiene actuando en causa propia a la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO, quien tiene el derecho de postulación por ser abogada.

II. Téngase por agregado el memorial allegado por la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO, allegado el 21 de junio del año en curso, el cual fue tramitado el mismo día por la Secretaria del Juzgado, quien procedió a notificarle el auto que declaró abierto el juicio de sucesión.

III. Ténganse por agregados los escritos presentados por la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO el 27 de julio del presente año, en los cuáles hace alusión a prórroga de término para ejercer el derecho de opción.

IV. Téngase por agregado el memorial y anexos aportados por la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO el 27 de julio del año en curso, en el que pone en conocimiento de la existencia de otros herederos.

V. Referente a lo solicitado en memorial antes referido, se indica que en auto del 6 de mayo de 2022 se ordenó notificar CRISTIAN GERARDO BONILLA ÁLVAREZ, representado por su progenitora BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo, por lo cual se reitera que debe surtirse la notificación ordenada.

De acuerdo al registro civil de nacimiento allegado, se ordena NOTIFICAR de la existencia de este proceso a la señora ROSA ANDREA BONILLA BARRETO, en calidad de hija del causante, para que, si a bien lo tiene, a través de apoderado se hagan parte dentro del mismo y manifieste lo que estime pertinente. La parte interesada deberá realizar la notificación.



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: GERARDO BONILLA BARRETO
RADICADO: 2022-00126-00

VI. Ténganse por agregados el memorial aportado el 1 de agosto de 2022 por el apoderado de la heredera ANA JULIETH BONILLA, mediante el cual se anexa diligenciamiento de oficios y el emplazamiento ordenado.

VII. Revisado el emplazamiento se advierte que no se indicó el nombre del causante, razón por la cual no se acepta el mismo y en consecuencia se ordena rehacerlo.

VIII. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de los interesados, el oficio allegado el 3 de agosto del año en curso, proveniente del Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Villavicencio, por medio del cual solicita remitir una documentación necesaria para expedir el respectivo paz y salvo.

Por lo anterior, y atendiendo lo informado por la DIAN en el oficio antes mencionado, se requiere a los interesados para que alleguen a este Despacho todos los documentos requeridos por dicha entidad para la expedición del “paz y salvo”, para que una vez aportados, por Secretaría se realice el respectivo oficio remisorio de la documentación exigida, previniendo a la parte interesada para que diligencie el mismo.

IX. De acuerdo al escrito del 11 de agosto de 2022, petición “i”, y como quiera que dentro del plenario obra el registro de nacimiento, se RECONOCE a la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO como heredera del causante GERARDO BONILLA CALDERÓN, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

X. En cuanto a la solicitud “ii” del referido memorial, deberá aclarar su solicitud conforme lo establecido en el artículo 496 del Código General del Proceso.

XI. Respecto a la petición “iii” del escrito del 11 de agosto de 2022, se le indica a la memorialista que, revisado el proceso y el correo del Juzgado no aparece petición alguna de fecha 29 de junio de 2022.

En relación a las notificaciones, se le informa que el Juzgado no es quien tiene la carga de ello; es la parte interesada en el proceso es quién debe efectuar las notificaciones correspondientes, tanto la parte que dio inicio al proceso como los herederos que en el transcurso del mismo concurren, lo que significa que también es de su carga realizar las notificaciones que hagan falta.

Lo que refiere a la medida cautelar, se resolverá en auto separado, el cual se agregará a la carpeta de medidas cautelares del proceso.



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: GERARDO BONILLA BARRETO
RADICADO: 2022-00126-00

XII. Referente a la petición “iv” del escrito del 11 de agosto 2022, se advierte que la administración de la herencia la tienen conjuntamente la cónyuge sobreviviente y todos los herederos reconocidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 496 del Código General del Proceso.

Para que se designe a una persona en particular como administradora de la herencia, **todos** los herederos deberán estar de acuerdo, por lo tanto y como quiera que no aparece solicitud en tal sentido por parte del apoderado de la otra heredera reconocida, no se designa como administradora de la herencia a la persona referida en el escrito del 11 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 034 del 05 de septiembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria